

PERGAMINO, Julio 15 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria -- realizada el día 12 de Julio de 1991, al considerar el Expediente: D-- 126=91 D.E. eleva Expte. A-2503-91 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO-- Ref: Eleva Proy. de Ordenanza Asignación Remunerativa no bonificable -- de \$ 300.000 al Personal Municipal correspondiente al Mes de Julio/91.

Sancionándose <sup>s/t</sup> la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Establécese una "asignación remunerativa no bonifica--- ble" para el mes de Junio de 1991, de AUSTRALES TRESCIEN TOS MIL (\$ 300.000) para todos los agentes municipales de acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales del - Presupuesto de Gastos, incluidos los Señores Concejales, en función de lo establecido en la Ordenanza N° 2582/90 y con jornada normal de 35 horas semanales o más, que será abonada el 15 de Julio próximo.-

Para las prestaciones laborales con jornada reducida -- el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las -- mismas.-

ARTICULO 2º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de--- la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinente, utilizándose para -- su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º- La Asignación que se dispone por el Artículo 1º, es apli cable asimismo para el personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago p-ropicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2856/91.-

  
CARLOS A. FUSCO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CCNTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE